

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00359

Asunto: Incorpora y autoriza aviso

Se incorpora citación para notificación personal de la parte demandada, señor **Ramiro Carlos Guerra Atencia**, con resultado negativo y, del señor **José Gabriel Liconá González**, realizado en debida forma, con resultado positivo, vencido el término dado, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el art. 292 C. General del Proceso, en la dirección que fue efectiva la cita.

Ahora, previo acceder al emplazamiento solicitado del demandado, señor **Ramiro Carlos Guerra Atencia**, se requiere a la parte ejecutante para que se sirva enviar nuevamente y así agotar la dirección, Calle Principal # 103 – 93 Barrio Pueblo Nuevo San Juan de Urabá, a la cual ya se había enviado citación con anterioridad, con resultado positivo y para la cual el Despacho en auto del 29 de junio del año en curso, erróneamente había autorizado aviso, esto teniendo en cuenta que fue realizada conjuntamente en el mismo formato y envío a ambos ejecutados.

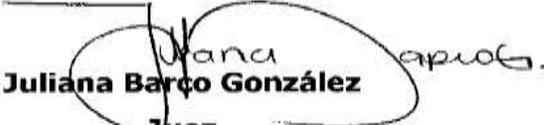
En atención a lo manifestado y toda vez que se encuentre pendiente notificar a la parte ejecutada, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 28 sep 2023, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N°, fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd913323286547f464e4b81ccd067dda3495fba9bf6716835238c14b07e8d15a**

Documento generado en 27/09/2023 01:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>